



Ayuntamiento de **Lebrija**

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA DOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL DESPACHO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA.

En la Ciudad de Lebrija, y en el Despacho de la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las ocho horas y cincuenta minutos del día dos de abril de dos mil veinticinco, bajo la Presidencia de su Alcalde **D. JOSÉ BENITO BARROSO SÁNCHEZ**, al objeto de celebrar sesión ordinaria se reúnen los miembros de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Ttes. de Alcaldes:

D. DAVID PÉREZ HORMIGO, 1er Tte. de Alcalde
D^a TERESA SERRANO HERRERA, 2º Tte. de Alcalde
D. JOSÉ ÁNGEL MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, 3º. Tte. de Alcalde
D^a M.^a PAULA GARCÍA GUTIÉRREZ, 4º Tte. de Alcalde
D. ANTONIO MANUEL CARO GUERRA, 5º Tte. de Alcalde
D. ANTONIO MARCHAL VELA, 6º Tte. Alcalde
D. ALBERTO PÉREZ LÓPEZ, 7º Tte. de Alcalde

Asistido por el Secretario General D. Manuel Jaramillo Fernández da fe del acto, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

Abierta las actuaciones por la Presidencia, se procede al estudio y resolución de los asuntos que figuran en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Aprobación Acta correspondiente a la sesión celebrada el día 26-03-2025.**
- 2.- Dación de cuenta de contratos menores desde fecha 21-03-2025 al 27-03-2025.**
- 3.- Resolución de Recurso de Reposición contra acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14-02-2024 por el que se aprueba definitivamente la declaración de incumplimientos y la modificación del Sistema de Actuación Urbanística de Compensación a Expropiación en la URT-1 “El Mantillo” del PGOU vigente.**
- 4.- Aprobación de devolución de garantía definitiva solicitada por D. José Luis Prevedoni Garrido en relación al contrato Asesoramiento Jurídico en General, Defensa y Representación del Ayuntamiento de Lebrija, Expte. PEA/15/2019.**
- 5.- Asuntos declarados de previa urgencia.**
- 6.- Ruegos y preguntas.**



Ayuntamiento de Lebrija

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 26-03-2025.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado mediante Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al Borrador de la aprobación del Acta correspondiente a la sesión celebrada el día 26-03-2025 no planteándose observación alguna, por unanimidad de los miembros presentes, se aprueba el Acta de la reunión anterior celebrada el día 26-03-2025.

PUNTO SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA DE CONTRATOS MENORES DESDE FECHA 21-03-2025 AL 27-03-2025.

Tomaron razón de los mismos.

PUNTO TERCERO.- RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 14-02-2024 POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE LA DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS Y LA MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA DE COMPENSACIÓN A EXPROPIACIÓN EN LA URT-1 “EL MANTILLO” DEL PGOU VIGENTE.

Por el Sr. Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo de este Ayuntamiento, se dio exposición a la propuesta relativa a la Resolución de Recurso de Reposición contra acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14-02-2024 por el que se aprueba definitivamente la declaración de incumplimientos y la modificación del Sistema de Actuación Urbanística de Compensación a Expropiación en la URT-1 “El Mantillo” del PGOU vigente y analizada la Propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, ACUERDA:

En relación a la interposición de Recurso Potestativo de Reposición interpuesto con fecha 20/03/2024 R. Entrada n.º 3366 por D. Benito Muñoz García contra Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 14/02/2024 por el que se aprueba desestimar alegaciones y aprobar definitivamente, la declaración de incumplimientos y la modificación del sistema de actuación urbanística de Compensación a Expropiación en la Urt-1 “El Mantillo” del PGOU vigente.

Con fecha 03/04/2024, la Junta de Gobierno Local admite a trámite el Recurso de Reposición. Poniendo el expediente de manifiesto a los interesados para que formulen alegaciones, fuera de plazo formulan alegaciones D. Manuel Angel Caro Silva, D. Francisco Jiménez García y D. Francisco Sánchez Parralo con fecha 20/01/2025 y Registro de entrada n.º 530.



Ayuntamiento de Lebrija

De conformidad con la legislación aplicable artículo 112 a 120 y 123 y 124 de la Ley 39/2015 al Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Emitidos Informe Técnico y Jurídico con fecha 26/03/2025. Se motiva la elección de este sistema por la modalidad directa en cuanto se produce el incumplimiento de los propietarios del ámbito de actuación, no habiéndose formalizado las determinaciones que el planeamiento programó, ni formalizándose los viales y espacios libres planificados y previstos para el primer cuatrienio.

Por tanto, la expropiación se prevé por razones urbanísticas, siendo esta una herramienta prevista en la ley, con el objeto de que los ayuntamientos cumplan la finalidad urbanística; en este caso, la terminación de la trama urbana y su desarrollo, adquiriendo los suelos que integran la unidad, para posteriormente urbanizarlos, concluyendo la trama urbana, actualmente inacabada y poniéndose en carga los espacios libres y equipamientos previstos por el plan.

La administración, razonablemente elige el sistema de expropiación directa para adquirir dichos suelos y ejecutar la urbanización sin necesidad de coordinarse con los propietarios para agilizar todo el proceso. La cuestión económica es secundaria, ya que como hemos dicho la motivación de la elección son razones de desarrollo urbanístico del municipio que van a mejorar la conectividad y movilidad en el centro del municipio al darse continuidad a dos calles que actualmente están en fondo de saco.

Considerando órgano competente la Junta de Gobierno Local, órgano que dictó el acto recurrido. Conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local y Decreto de Alcalde-Presidente 3615/2024 delegando competencias en la Junta de Gobierno Local.

ACUERDA

Primero.- Resolver el recurso de reposición interpuesto por D. Benito Muñoz García contra Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 14/02/2024, desestimando el mismo en su totalidad por los motivos expresados en el informe técnico y jurídico de fecha 26/03/2025 y que se notificará también al recurrente.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado y los propietarios de la unidad.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA SOLICITADA POR D. JOSÉ LUIS PREVEDONI GARRIDO EN RELACIÓN AL CONTRATO ASESORAMIENTO JURÍDICO EN GENERAL, DEFENSA Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA, EXPTE. PEA/15/2019.

Por el Sr. Tte. Alcalde Delegado de Contratación de este Ayuntamiento, se dio exposición a la



Ayuntamiento de **Lebrija**

propuesta relativa a la Aprobación de devolución de garantía definitiva solicitada por D. José Luis Prevedoni Garrido en relación al contrato Asesoramiento Jurídico en General, Defensa y Representación del Ayuntamiento de Lebrija, Expte. PEA/15/2019 y analizada la Propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, ACUERDA:

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de abril de 2019 se aprobó el expediente de contratación y se procedió a la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato “ASESORAMIENTO JURÍDICO EN GENERAL Y DEFENSA Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA” (EXPTE. PEA/15/2019), mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Con fecha 16 de julio de 2019 la Junta de Gobierno Local adjudicó a JOSÉ LUIS PREVEDONI GARRIDO con DNI 28477588-T el **SERVICIO DE “ASESORAMIENTO JURÍDICO EN GENERAL Y DEFENSA Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA”**, por un importe de veintiocho mil euros (28.000,00 euros), más el IVA correspondiente del 21% por valor de cinco mil ochocientos ochenta (5.880,00 euros), lo que supone un total de treinta y tres mil ochocientos ochenta euros (33.880 euros).

Formalizado el contrato con fecha de 8 de agosto de 2019.

Vista la solicitud de devolución de la garantía definitiva de fecha 09-05-2024 con nº de registro de entrada 4921 de D. JOSÉ LUIS PREVEDONI GARRIDO con DNI 28477588-T (por un importe de 1.400,03€) correspondiente al contrato “ASESORAMIENTO JURÍDICO EN GENERAL Y DEFENSA Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA” (EXPTE. PEA/15/2019).

Visto el informe emitido con fecha 28 de marzo del actual por el Técnico de Secretaría General de este Ayuntamiento responsable del contrato, en el que se hace constar la conclusión del servicio prestado y que el mismo se ha ejecutado en tiempo y plazo, es preceptivo realizar la devolución de la citada garantía.

Visto que de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la competencia para contratar corresponde al Alcalde, no obstante esta competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 2551, de 23 de junio de 2023,

ACUERDO

PRIMERO. Que se proceda **por la Intervención de este Ayuntamiento** a la devolución de la garantía definitiva por importe de 1.400,00€ depositada por D. JOSÉ LUIS PREVEDONI



Ayuntamiento de Lebrija

GARRIDO con DNI 28477588-T en relación al contrato “ASESORAMIENTO JURÍDICO EN GENERAL Y DEFENSA Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA” (EXPTE. PEA/15/2019).

PUNTO QUINTO.- ASUNTOS DECLARADOS DE PREVIA URGENCIA.

Previa la declaración de la urgencia y aprobada por unanimidad de los asistentes, se acordó aprobar por unanimidad los siguientes asuntos:

PRIMERO

ANTECEDENTES

1. Memoria justificativa de las necesidades del servicio: Vista la memoria justificativa propuesta por el Director del Área de Ejecución de Obras de 21 de marzo de 2025 y adjunta como Anexo I, se hace evidente la necesidad de contratar el suministro de electricidad en alta y baja tensión.

2. Adhesión a la Central de Contratación de la FEMP: Conforme a la resolución de Alcaldía n.º 3203/2020, de 30 de noviembre de 2020, la Entidad Local se encuentra adherida a la Central de Contratación de la FEMP, que se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus Entidades Locales asociadas.

3. La FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión con varios adjudicatarios y distribuido por lotes geográficos, en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT). Dicho Acuerdo marco se adjudicó con fecha 2 de agosto de 2024 para los Lotes:

-Lote 1, 2, 3, 4 y 5 a IBERDROLA CLIENTES, S.A.U y GAS NATURAL COMERCIALIZADORA. S.A.,

- Lote 1,2 y 3 ENDESA ENERGÍA, S.A.U

Habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el 16 de octubre de 2024, y se encuentra en vigor hasta el 16 de octubre de 2025, sin perjuicio de que se ejecuten las prórrogas previstas.

En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas, siguiendo por tanto la LCSP.



4. Que dicho Acuerdo Marco tiene una vigencia de 1 año. Podrá ser objeto de tres (3) prórrogas anuales (12 meses, cada una) sucesivas por mutuo acuerdo, antes de la finalización del mismo. No obstante, podrá pactarse que la duración de las citadas prórrogas sea inferior a doce meses en el seno de la Comisión de Control y Supervisión del Acuerdo Marco por mutuo acuerdo entre el Órgano de Contratación y todas las adjudicatarias de cada lote.

5. La duración total del Acuerdo marco, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 48 meses (4 años), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 de la LCSP.

El plazo de vigencia del Acuerdo marco delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los Contratos basados en el mismo. No obstante, la duración de los Contratos basados podrá exceder la del Acuerdo Marco, con las limitaciones previstas en el PCA. No obstante, el sistema de precios (fijo o indexado) también delimita la duración de los contratos, no existiendo posibilidad de prórroga cuando se opte por el sistema fijo.

Sólo podrán adjudicarse Contratos basados en un Acuerdo marco durante la vigencia de este último. La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será la del envío del Documento de Invitación por parte de la Entidad Local, o si en las sucesivas prórrogas del Acuerdo Marco solamente resultase un adjudicatario de cada Lote, será directamente la fecha de la adjudicación del Contrato basado.

Durante este periodo, las Entidades Locales adheridas deberán contratar los suministros con una de las empresas adjudicatarias del presente Acuerdo marco y en las condiciones que se fijan en el PCA y en el PPT.

6. Que, en base al citado Acuerdo Marco, esta Entidad Local puede suscribir el correspondiente Contrato basado con una de las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco, cuyo objeto comprenderá la prestación del suministro referido en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCA y en el PPT.

7. El gasto, con el importe anual correspondiente, que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, va con cargo a la aplicación presupuestaria 05.165.22100 del estado de gastos del Presupuesto municipal.

8. El presupuesto de licitación es de quinientos ochenta mil quinientos euros (580.500€) , más el IVA correspondiente del 21 % por valor de ciento veintiún mil novecientos cinco euros (121.905€), lo que supone un total de setecientos dos mil cuatrocientos cinco euros (702.405 €).

9. De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato coincide con el presupuesto de licitación y es de quinientos ochenta mil quinientos euros (580.500€), IVA excluido.

10. Importe del IVA: 121.905 €.



Ayuntamiento de Lebrija

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la competencia para contratar corresponde al Alcalde, no obstante esta competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 3615, de 8 de octubre de 2024,

Visto el expediente de contratación precedente, y considerando que en el mismo se han cumplido los trámites previstos en la Ley de Contratos del Sector Público,

ACUERDO

Primero. Iniciar el procedimiento de adjudicación, según lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen el Acuerdo Marco.

Segundo. Aprobar que la tramitación y adjudicación y ejecución del contrato basado que se regirá por los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen el Acuerdo Marco de la FEMP y por la normativa aplicable a este tipo de contratos.

Tercero. Aprobar el gasto correspondiente.

Cuarto. Nombrar como Responsable del contrato a Inmaculada Bellido Tejero de conformidad con la cláusula 21.4 del PCA.

SEGUNDO

Visto el proyecto de obra **“Renovación de césped artificial del campo del fútbol 5”**. Centro Polideportivo Ciudad de Lebrija., redactado por los Servicios Técnicos Municipales con un presupuesto de 39.808,18€. con cargo a la partida presupuestaria 25.01.341.6192520 n.op 225100005

Visto los informes de los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, así como la retención de crédito, la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación realizada por la resolución n.º 3558/2024 de fecha de 02 de octubre.

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de obra **“Renovación de césped artificial del campo del fútbol 5”**. Centro Polideportivo Ciudad de Lebrija, redactado por los Servicios Técnicos Municipales con un presupuesto de 39.808,18€. con cargo a la partida presupuestaria 25.01.341.6192520 n.op 225100005.



Ayuntamiento de **Lebrija**

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos y realización de cuantas gestiones sean precisas a fin de dar cumplimiento a este Acuerdo.

PUNTO SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las nueve horas y cuarenta minutos en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la Sesión, extendiéndose por mí el Secretario General el presente Acta, firmándose en este acto por el Sr. Alcalde Presidente conmigo que de todo ello doy fe.- **EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: José Benito Barroso Sánchez.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Manuel Jaramillo Fernández.-**